



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2021

Proceso No. 2021-0131

Se RECHAZA la demanda por carecer de competencia, teniendo en cuenta que el asunto es de MENOR CUANTÍA, ya que el valor de las pretensiones solicitadas no supera los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En consecuencia, se ordena la devolución del expediente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, con el fin de que lo reparta entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, por ser los competentes (numeral 1º del artículo 18 del C. G. del P). Oficiese.

NOTIFÍQUESE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 031, del 5 de abril de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Mo.